

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA – ARAUCA

Araucita, (Arauca), enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Radicado: 810654089001-2.022-00075-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o no de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, S.A. – BBVA COLOMBIA, con Nit: 860.003-020-1 a través de apoderada judicial contra ESTHER ROLON PEDRAZA, residente en la ciudad de Arauca (Arauca), identificada con c.c. Nro. 37.195.375.

CONSIDERACIONES

Seria del caso iniciar el correspondiente estudio a efectos de establecer la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo de pago en contra de la señora ESTHER ROLON PEDRAZA, si no se advirtiera como se desprende del libelo de la demanda que la demandante reside en la Carrera 24 Nro. 31-38, Barrio 7 de Agosto de la ciudad de Arauca (Arauca), de tal suerte que este Despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto pues así lo establece el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso.

Con relación a que la competencia territorial tratándose de acciones cambiarias está determinada exclusivamente por el domicilio del demandado, la Honorable Corte Suprema de Justicia en auto de septiembre 9 del 2.002, Magistrado Ponente HECTOR MARIN NARANJO, dice: “ pues bien, en frente de la acción cambiaria, que es la planteada en este caso, solo el fuero general relacionado con el del domicilio del demandado, es el determinante, en forma exclusiva, de la competencia para conocer del asunto, por cuanto los restantes son ajenos a los que en concreto, y en este caso es objeto de litigio”.

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho Judicial RECHAZARA de plano la demanda formulada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, S.A. – BBVA COLOMBIA en contra de la señora ESTHER ROLON PEDRAZA, en virtud al domicilio de la demandada, y la remitirá con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de Arauca, despacho competente para tramitar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Araucita (Arauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, S.A. – BBVA COLOMBIA en contra de la señora ESTHER ROLON PEDRAZA a través de apoderada judicial, por los motivos aducidos en la presente providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena la remisión de la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de la ciudad de Arauca, despacho competente para tramitar este proceso.

**TERCERO:** Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con c.c. Nro. 51.775.463 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional Nro. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 1° de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 011

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario